

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.—El Consejero de Sanidad y Consumo, José Rafael Díaz Martínez.—La Directora general del Instituto Social de la Marina, M.^a Antonia Lucena Varea.

7497

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Advertidos errores en el texto del Anexo del Protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 40, de 15 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 6364, en el apartado «Manifiestan», segunda columna, párrafo quinto, cuarta línea:

Donde dice: «...probó los criterios», debe decir: «...aprobo los criterios».

En la página 6364, en el apartado «Cláusulas», en la Cláusula segunda:

Donde dice: «...Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 972.382,42 euros», debe decir: «...Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 3.972.382,42 euros».

7498

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, para la financiación de Programas de desarrollo de prestaciones sociales básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Advertidos errores en el texto del Anexo del Protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 39, de 14 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 6187, segunda columna, último párrafo, tercera línea:

Donde dice: «...Eduardo Zaplana Fernández-Soro», debe decir: «...Eduardo Zaplana Hernández-Soro».

En la página 6188, en el cuadro Anexo, apartado «Financiación de los Proyectos»:

Donde dice: «...Aportaciones de las Corporaciones Local», debe decir: «...Aportaciones de las Corporaciones Locales».

Donde dice: «...Aportación de la Comunidad Autónoma... 14.833.69,38», debe decir: «...Aportación de la Comunidad Autónoma... 14.833.691,38».

7499

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Advertidos errores en el texto del Anexo del Protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 40, de 15 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 6376, en el apartado «Reunidos», segundo párrafo, línea segunda:

Donde dice: «...Consejero de Asuntos Sociales», debe decir: «...Consejera de Asuntos Sociales».

En la página 6377, en el cuadro Anexo:

En el apartado «Financiación de los Proyectos»: Donde dice: «...Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales... 7.595,643,82», debe decir: «...Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales... 7.595.643,82».

Asimismo, en la Firma, donde dice: «Ministro de Trabajo y Servicios Sociales», debe decir: «Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales».

7500

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana.

Advertido error en el texto del Anexo del Protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 41, de 17 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 6433, en el cuadro Anexo, en el apartado Responsable:

Donde dice: «... Ilma. Sra. D.^a Esther Blanco Aliaga», debe decir: «... Ilma. Sra. D.^a M.^a Esther Franco Aliaga».

7501

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, para la realización del I Congreso Internacional de Mujer y Discapacidad.

Suscrito el Convenio colaboración entre la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para la realización del I Congreso Internacional de Mujer y Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y el IMSERSO para la realización del I Congreso Internacional de Mujer y Discapacidad

En Madrid, a 31 de enero de 2003

De otra parte, el Hble. Sr. D. Rafael Blasco Castany

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder

INTERVIENEN

El Hble. Sr. D. Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social, en función de sus competencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada por Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana y en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 138/2000, de 12 de septiembre, modificado por Decreto 212/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, y conforme al Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 16 de julio de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, como Director General del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio, en nombre y representación del citado Instituto en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo (BOE 15-3-02).

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

I

Que el IMSERSO y la Conselleria de Bienestar Social han suscrito un Convenio Marco de colaboración con fecha 13 de noviembre de 2002 con objeto de establecer los términos en que ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de actividades para la promoción y mejora de la atención de determinados sectores de población entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

II

Que tanto el IMSERSO como la Conselleria de Bienestar Social, con motivo de la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3 de diciembre de 2001, por el que se considera el Año 2003 «Año Europeo de las personas con discapacidad», tiene previsto organizar el I Congreso Internacional de Mujer y Discapacidad en la Comunidad Valenciana, durante los días 27 de febrero al 1 de marzo del año 2003.

III

Que en la cláusula tercera del mencionado convenio marco de colaboración se establece que el IMSERSO y la Conselleria de Bienestar Social acordarán y valorarán conjuntamente un programa de actividades en las áreas objeto de cooperación, que se incorporará mediante los correspondientes convenios específicos al mismo, en los que se especificarán los compromisos de cada una de las partes firmantes

Por todo lo expuesto, ambas partes, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio marco, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el IMSERSO y la Conselleria de Bienestar Social para el desarrollo del I Congreso Internacional de Mujer y Discapacidad que se celebrará en la ciudad de Valencia, del 27 de febrero al 1 de marzo del año 2003.

Segunda. *Compromisos de colaboración que asume la Conselleria de Bienestar Social.*—La Conselleria de Bienestar Social se compromete a colaborar en la realización de esta acción formativa, aportando para ello:

— Personal especializado en las materias objeto del Convenio y gestión administrativa de las actividades.

— La infraestructura y medios materiales necesarios para el desarrollo de los objetivos del convenio (aulas, despachos, material informático y de oficinas).

— Aportación económica para la cofinanciación del Congreso, a través de la Dirección General de Integración del Discapacitado y de la Dirección General de la Mujer, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), siendo quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.00.0000.313.40.2 y los otros quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.00.0000.323.10.2 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

— Realizar acuerdos de colaboración con otras entidades distintas del IMSERSO, para la cofinanciación del Congreso, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos euros (164.962 €).

— A reservar 10 plazas para el personal del IMSERSO que pudiera estar interesado en participar en el Congreso.

Tercera. *Compromisos de colaboración que asume el IMSERSO.*—El IMSERSO se compromete a colaborar en el objeto de éste Convenio, aportando para ello:

— La participación y asesoramiento de sus técnicos tanto en la organización como en la configuración y desarrollo de las materias objeto de colaboración.

— La documentación y el material bibliográfico que puedan ser necesarios para la realización de las actividades programadas.

— La aportación económica prevista en la cláusula sexta del presente Convenio destinada a la financiación del proyecto.

Cuarta. *Memoria de actividades.*—Además de los compromisos expresamente referidos en la cláusula segunda, en relación con las actividades a desarrollar en el marco de éste Convenio, la Conselleria de Bienestar Social, se compromete, a elaborar, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades que se regulan por el presente Convenio, la memoria de las actuaciones desarrolladas, con detalle de los trabajos realizados y en la que se rendirá justificación de los gastos efectuados con cargo a la aportación económica del IMSERSO.

Quinta. *Comisión Mixta.*—La Comisión mixta, creada en la cláusula octava a través del convenio marco de colaboración, se encargará de fijar las directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de las actividades a desarrollar basándose en el presente Convenio, así como a efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento del programa de actividades del mencionado Congreso.

Esta comisión está integrada por:

— Cuatro representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana, y los otros tres serán designados por la Dirección General del IMSERSO.

— Tres representantes de la Generalitat Valenciana designados por el Consejero de Bienestar Social de la citada comunidad.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

La presidencia de la Comisión, cuyo titular no tendrá voto de calidad, será ejercida semestralmente, de forma alternativa, por un representante de cada una de las partes en el orden que en cada ocasión se determinen.

La Comisión en su funcionamiento, se atenderá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Financiación.*—El presupuesto total estimado del proyecto, de conformidad con el resumen que figura en la memoria, es de trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos euros (374.962 €).

De dicha cantidad el IMSERSO colaborará con una aportación total fija de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se abonarán con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2003, y a la aplicación presupuestaria 3591-2614 y que estará destinada al pago de los gastos directos que se generen como consecuencia del proyecto objeto del presente convenio hasta un total de lo aportado.

La cantidad a aportar por el IMSERSO, se hará efectiva a la Comunidad Autónoma Valenciana, previa justificación por ésta de los gastos generados en la realización del proyecto, a través de facturas (su fecha deberá ser posterior a la firma del presente convenio), o su copia compulsada. La aportación de la Comunidad Autónoma así como la de las demás entidades que se comprometen a la financiación del proyecto, se justificará con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes de aquellos), o en su caso con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dicho certificado se expedirá especialmente para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos de la acción formativa se presentará con un estadillo firmado, en el cual se enumerará por orden cronológico las facturas y su importe, que deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y con el importe consignado en la Memoria. Todo ello será remitido al IMSERSO con anterioridad al 9 de mayo de 2003.

Séptima. *Perfección.*—La perfección y ejecución del presente Convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat Valenciana y del IMSERSO para el ejercicio 2003, destinados a financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Octava. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2003 y tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Novena. *Resolución por incumplimiento.*—Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Conselleria, ésta deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido, aprobado por R.D. Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, en la realización de este convenio.

Décima. *Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbi-

to del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 2/2000), de 16 de junio), en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c. de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Conseller de Bienestar Social, Rafael Blanco Castany.—El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.

7502

ORDEN TAS/837/2003, de 5 de marzo, por la que registra la Fundación de Ayuda al Necesitado (FANEC), como de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación de Ayuda al Necesitado (FANEC).

Vista la escritura de constitución de la Fundación de Ayuda al Necesitado, instituida en Tres Cantos (Madrid).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Monjo Carrió, el 13 de junio de 2002, con el número 603 de su protocolo, por don Carlos Galdón Cabrera, don José Luis Colas Giraldos, don Juan Francisco Martínez Pérez y don Gonzalo París Vicente.

Asimismo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ricardo-Isaías Pérez Ballarín, el 24 de enero de 2003, con el número 107 de su protocolo, se traslada el domicilio de la Fundación, y, en consecuencia, se modifica el artículo 2 de los Estatutos de la misma, cuyo nuevo texto consta en la certificación incorporada a la escritura.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de seis mil diez euros, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Carlos Galdón Cabrera.

Tesorero: Don Juan Francisco Martínez Pérez.

Vocales: Don José Luis Colas Giraldos y don Gonzalo París Vicente.

Patrono Electivo: Don José Miguel Coldefors Martínez.

Secretaria no Patrono: Doña Carmen Ruiz Ballesteros.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 2 de los Estatutos, radica en la calle Sector Oficinas, n.º 22, de Tres Cantos. C.P. 28760 (Madrid).

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto o fin principal la atención integral, el apoyo, la protección y el auxilio a personas enfermas, ancianas, discapacitadas y a cualquier otra persona que carente de recursos lo requiera.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2.288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de

la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. n.º 57), en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación de Ayuda al Necesitado (FANEC), instituida en Tres Cantos (Madrid), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.262.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones la modificación del artículo 2 de los Estatutos y el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de marzo de 2003.—P. D. (O. 15 de marzo de 2001 BOE 29 de marzo), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.